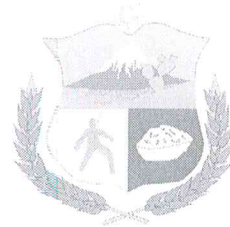




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 002-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 11 de Enero de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves diez de enero del dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“Conformar la Comisión Especial de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, los Incisos e) y k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan como atribución del Consejo Regional *“Aprobar su Reglamento Interno, así como fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”, por otro lado el Artículo 16° regula los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros proponer normas y acuerdos regionales e integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;*

Que, mediante Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 25 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, normativa regional que entre otras reseña el número de Consejeros Regionales de la Región Apurímac, así como la Conformación de las Comisiones Ordinarias, siendo así, mediante Resolución 0088-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, el número de Consejeros Regionales para la Región Apurímac aumentó a diez (10) en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales de octubre de 2018, que según dicha norma, se establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de Género, Comunidades Campesinas y Nativas y Pueblos Originarios en los Consejos Regionales. La distribución de la nueva cuota de Consejeros Regionales queda establecida de la siguiente manera: Abancay (02); Andahuaylas (02); Antabamba (01); Aymaraes (01); Chincheros (02); Cotabambas (01); y Grau (01);





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Apurímac, de fecha 10 de enero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con el voto por **Unanimidad de sus Miembros** y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, el que estará integrado por los Consejeros Regionales, según el detalle siguiente:

Presidente	: Lucio Simeón Mallma Cahuana.
Vicepresidente	: Emerson Huashua Cahuana.
Secretario	: Laureano Aparco Cuevas.
Integrantes	: Roos Mery Najarro Saavedra. : Guido Huamán Sarmiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para la notificación del presente Acuerdo del Consejo Regional a los integrantes de la Comisión Especial, para que en el plazo de quince (15) días hábiles alcancen la propuesta de modificación.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.




WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC